

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 1552/12</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**CORRESPONDE EXPTE. 4112-52.121/12**

**TIGRE, 7 de agosto de 2012.-**

**VISTO:**

El convenio de colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio de colaboración con la Fundación Tigre Crece celebrado el 7 de agosto de 2012, cuyo original se anexa a la presente, destinado a acordar a la Fundación un subsidio mensual de \$ 15.000 por seis meses a partir del junio de 2012 y llevar acciones conjuntas para el pleno funcionamiento del refugio para personas en situación de calle, denominado "Tigre Crece", ubicado en calle Enciso 425, Tigre.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1340
070812

**FIRMADO**  
**Eduardo Cernul**  
**Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 1552**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*



## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y LA FUNDACION TIGRE CRECE

Entre la Municipalidad de Tigre representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Sergio MASSA, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 de la Ciudad de Tigre, (en adelante llamado el "MUNICIPIO") por una parte; y por la otra, la Fundación Tigre Crece, representada por su presidente, Sr. Alberto Adrian Vegnaduzzi –personería que acredita con la documentación que se adjunta al presente como Anexo , con domicilio en calle Cazon 420 de la Ciudad de Tigre (en adelante llamada la "FUNDACION", y ambas conjuntamente llamadas ( las "PARTES"), convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de establecer acciones conjuntas y de beneficio mutuo en mérito a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que la FUNDACION ha promovido la creación de un Refugio dentro del Partido de Tigre que apunta a la rehabilitación y reinserción social de aquellas personas que viven en situación de calle, dentro del Partido de Tigre.

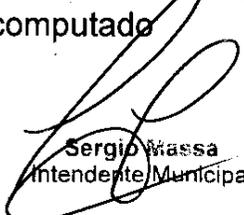
Que el MUNICIPIO posee un especial interés en el área de Desarrollo Social y es su intención colaborar con la FUNDACION desde una intervención interdisciplinaria en cuestiones relacionadas al Refugio referido precedentemente.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan:

**PRIMERO:** Ambas PARTES acuerdan llevar adelante acciones conjuntas para proporcionar asistencia, orientación y prevención que apunten a la rehabilitación y reinserción social de aquellas personas que viven en situación de calle en el ámbito del Refugio llamado "Tigre Crece", sito en Enciso 425 de la Ciudad de Tigre creado y desarrollado por la FUNDACION del mismo nombre.

**SEGUNDO:** A los fines de llevar a cabo las acciones referidas en el art. anterior el MUNICIPIO colaborará con la FUNDACION en la entrega de un aporte mensual de pesos quince mil quinientos (\$15.500) en carácter de subsidio por un periodo de seis (6) meses contados a partir del mes de junio del año 2012 .

**TERCERO:** La suma de dinero que el MUNICIPIO entregará mensualmente a la FUNDACION en concepto de aporte será destinada exclusivamente a los efectos de cubrir gastos directa y exclusivamente relacionados con el funcionamiento y el mantenimiento del Refugio. Las sumas entregadas deberán ser rendidas y justificadas con los comprobantes respectivos al MUNICIPIO en el plazo de 60 días de haberlas percibido. La falta de rendición y justificación importará la obligación de la FUNDACION de restituir los fondos percibidos con más un interés punitivo que se calculará a la mayor tasa que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires por sus operaciones de préstamo a treinta días y que será computado

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

desde la fecha en que debía presentarse la rendición hasta la fecha de efectiva devolución del subsidio con más los intereses respectivos.

**CUARTO:** Ambas PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida, y proporcionarse las informaciones que mutuamente se requieran.

**QUINTO:** Todo el personal y/o personas contratadas por la FUNDACION que desempeñen tareas en el Refugio estarán bajo dependencia exclusiva de la FUNDACION, no teniendo ningún tipo de relación de dependencia laboral con el MUNICIPIO, quedando este indemne de futuros reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier controversia que se suscite.

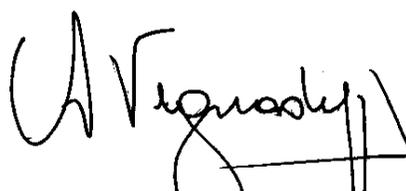
**SEXTO:** La FUNDACION se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil, el que deberá ser endosado a favor del Municipio y a satisfacción de la Secretaria de Hacienda y Administración, resguardando a las personas que se encuentren ya sea trabajando y/o sean residentes y/o cualquier otra persona que se encuentre dentro del Refugio por cualquier circunstancia, deberá la FUNDACION entregar la póliza referida dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la firma del presente. La no presentación ante el MUNICIPIO de la póliza correspondiente en el término fijado, o la eventual falta de cobertura del seguro en cualquier momento durante la vigencia del presente, facultará al MUNICIPIO a resolver el CONVENIO sin más, sin derecho a reclamo alguno por parte de la FUNDACION, mediante comunicación fehaciente, sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiere corresponder por los hechos acaecidos.

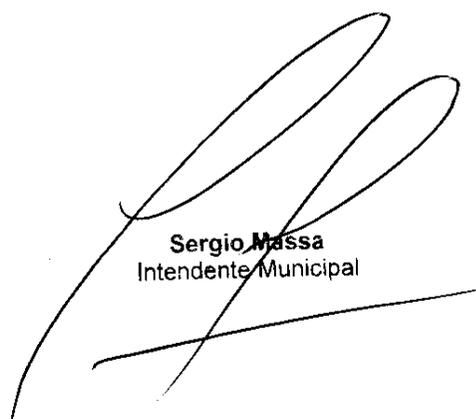
**SEPTIMO:** El presente CONVENIO tendrá una validez de tres (6) meses contados a partir del 01 de junio de 2012.

**OCTAVO:** A todos los efectos derivados de este CONVENIO las PARTES constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones de cualquier tipo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado previamente a la otra PARTE en forma fehaciente.

**NOVENO:** Ante cualquier conflicto que se origine con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente CONVENIO serán competentes los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, con independencia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En TIGRE, a los 7 días del mes de Agosto del año 2012 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
ALBERTO VIGNASOLI  
FUNDACION TIGRE ARCE  
PRESIDENTE

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.